

Presidente que era de la República de Santo Domingo en la época de su reincorporacion á España, y General de Division del ejército dominicano, Vengo en conferirle el empleo de Teniente General.—Dado en Santander á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que tengo la especial satisfaccion de trasladar á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Con la misma fecha me dice el mismo Excmo. S. lo siguiente.—“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 de Agosto último, me dice lo que sigue:—**Excmo. Sr.:** La Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente: Tomando en consideracion los servicios y circunstancias de Don Antonio Alfau, Vice-Presidente que era de la República de Santo Domingo en la época de su reincorporacion á España y General del ejército dominicano, Vengo en conferirle el empleo de Mariscal de Campo.—Dado en Sanander á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y satisfaccion del interesado.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—P. E. del Comandante Gefé del E. M. El Comandante 2º Gefé: Ramon Blanco.

Núm. 699.—ORDEN GENERAL del 26 de Setiembre de 1861 sobre nombramiento de Subdelegado Castrense interino de la Isla.

Capitanía General de Santo Domingo.—Estado Mayor.—Seccion 3ª—Orden General del 26 de Setiembre de 1861.—El Excmo. Señor Capitan General de la Isla de Cuba, en escrito fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:—“Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha treinta y uno de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:—Excmo. Señor:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Vicario General Castrense lo siguiente:—Conforme la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en diez y nueve del

actual, se ha dignado nombrar Subdelegado Castrense interino, de la Isla de Santo Domingo, al actual Gobernador Eclesiástico de aquella Mitra sede vacante.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y satisfaccion del interesado.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber, en la general de este dia, para los efectos de ordenanza.—P. E. del Comandante Gefe de E. M.—El Comandante 2º Gefe,—Ramon Blanco.

Núm. 700.—RESOLUCION encargándose el Excmo. Señor General Santana del mando de la isla .

Gobierno Superior Civil y Superintendencia delegada de Hacienda de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Habiendo regresado á esta Capital el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Superintendente delegado de Hacienda de esta Isla, queda nuevamente encargado del mando que, durante su ausencia, desempeñaba interinamente el Sr. Brigadier segundo Cabo Don Antonio Pelaez y Campomanes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para los efectos correspondientes.—Santo Domingo 10 de Octubre de 1861.—El Secretario Político, Felipe D. Fernandez de Castro.

Núm. 701.—RESOLUCION del Excmo. Señor Capitan General, disponiendo que se exija el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859. (1)

Gobernacion y Capitanía General de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de esta isla, se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el señor Intendente: que se exija, por todos los funcionarios públicos, el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859 de la extinguida República; y que se conceda el término de treinta dias á todos los que, habiendo celebrado contratos o actos sugetos á aquel derecho, no le hayan

(1) V. núm. 610.

actual, se ha dignado nombrar Subdelegado Castrense interino, de la Isla de Santo Domingo, al actual Gobernador Eclesiástico de aquella Mitra sede vacante.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, fines consiguientes y satisfaccion del interesado.”

Lo que de órden de S. E. se hace saber, en la general de este dia, para los efectos de ordenanza.—P. E. del Comandante Gefe de E. M.—El Comandante 2º Gefe,—Ramon Blanco.

Núm. 700.—RESOLUCION encargándose el Excmo. Señor General Santana del mando de la isla .

Gobierno Superior Civil y Superintendencia delegada de Hacienda de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—Habiendo regresado á esta Capital el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Superintendente delegado de Hacienda de esta Isla, queda nuevamente encargado del mando que, durante su ausencia, desempeñaba interinamente el Sr. Brigadier segundo Cabo Don Antonio Pelaez y Campomanes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial para los efectos correspondientes.—Santo Domingo 10 de Octubre de 1861.—El Secretario Político, Felipe D. Fernandez de Castro.

Núm. 701.—RESOLUCION del Excmo. Señor Capitan General, disponiendo que se exija el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859. (1)

Gobernacion y Capitanía General de la Isla de Santo Domingo.—Secretaría Política.—El Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de esta isla, se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el señor Intendente: que se exija, por todos los funcionarios públicos, el exacto cumplimiento de la ley de registro de 1º de Julio de 1859 de la extinguida República; y que se conceda el término de treinta dias á todos los que, habiendo celebrado contratos o actos sugetos á aquel derecho, no le hayan

(1) V. núm. 610.